

AUTO No. EPA-AUTO-0777-2023 de 17 de junio de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos al Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande, identificado con NIT 800.224.583-6 código CIU No. 8691, ubicado en el barrio Bocagrande, Edificio Seguros Bolívar Local 4-16 y 4-18, en Cartagena de Indias”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

I. CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LOS REQUERIMIENTOS

El día 30 de noviembre de 2022, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, realizó visita a las instalaciones del Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande, identificado con NIT 800.224.583-6 código CIU No. 8691, ubicado en el barrio Bocagrande, Edificio Seguros Bolívar Local 4-16 y 4-18, en Cartagena de Indias. Con base en la información recaudada en la mencionada visita, expidió el Concepto Técnico No. 2183 del 23 de diciembre de 2022, remitido a la Oficina Asesora Jurídica de esta autoridad ambiental mediante Memorando EPA-MEM-01147-2023 del 3 de mayo de 2023, y el cual señala:

DESARROLLO DE LA VISITA

El 30 de noviembre de 2022 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande, identificado con NIT 800.224.583-6 código CIU No. 8691, ubicado en el barrio Bocagrande, Edificio Seguros Bolívar Local 4-16 y 4-18, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Wendy Quintana Vásquez, Coordinadora Sistema Gestión de Calidad, quien informa que se prestan servicios de Toma y

AUTO No. EPA-AUTO-0777-2023 de 17 de junio de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos al Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande, identificado con NIT 800.224.583-6 código CIU No. 8691, ubicado en el barrio Bocagrande, Edificio Seguros Bolívar Local 4-16 y 4-18, en Cartagena de Indias”

Procesamiento de muestra de sangre, orina, coprológico, frotis vaginal, semen, esputo y pruebas COVID (antígeno y anticuerpos). Las instalaciones se encuentran distribuidas así:

- Área de recepción.
- Sala de espera.
- Toma de Muestra.
- Área de Procedimientos (Química y Hematología)
- Área Administrativa.
- Cafetería.
- Área de Almacenamiento de Residuos Peligrosos.

Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde, posteriormente entregados de lunes a sábado a la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. para su transporte y disposición final.

Manejo de Residuos Peligrosos

Genera residuos peligrosos en medianas cantidades, 102,17Kg/mes, como infecciosos de tipo biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes y químicos como fármacos. Estos residuos se depositan en recipientes de plásticos de color rojo, rotulados.

Se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital.

Manejo de residuos generados por la atención a pacientes COVID

Por motivos de la pandemia se han incrementado los residuos peligrosos, debido a que se realiza vacunación COVID. En el cuarto de almacenamiento temporal tienen un recipiente exclusivo para los residuos provenientes de muestras para pruebas COVID.

Características del sitio de almacenamiento temporal

Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en estos fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de respel posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados • Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

AUTO No. EPA-AUTO-0777-2023 de 17 de junio de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos al Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande, identificado con NIT 800.224.583-6 código CIU No. 8691, ubicado en el barrio Bocagrande, Edificio Seguros Bolívar Local 4-16 y 4-18, en Cartagena de Indias”

Gestión Externa

Los RESPEL son entregados 2 veces a la semana, los días martes y viernes, a la empresa Industria Ambiental S.A.S. para su transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Se evidenciaron los certificados de disposición final.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de las aguas residuales domésticas

Las Aguas Residuales Domésticas “ARD” provenientes de baños y oficinas van dirigidas al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande, genera aguas residuales no domésticas, provenientes de lavado de insumos de laboratorio con residuos de orina, excremento, sangre y/o secreciones humanas, son enviadas a una trampa de grasas donde se realiza un proceso primario y luego estas son conducidas al alcantarillado. Por estar conectados al alcantarillado sanitario de la ciudad no requieren trámite de permiso de vertimientos para estas aguas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la ley 1955 de 2019. Presentaron la última Caracterización de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) realizada el 21 de abril del año 2022, evaluada en el presente concepto.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH) El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar.

Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande cuenta con PGIRASA actualizado a 11/09/2021, el cual se encuentra acorde a los servicios prestados en la actualidad, presenta un diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.

Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Capacitaciones

Se presentó el cronograma de las capacitaciones, de este se observó que se realiza de manera virtual y presencial; los temas relacionados con el manejo integral de los residuos fueron: Normas de Bioseguridad, Riesgo Biológico y Socialización PGIRASA.

Información SIAC. Subsistema respel



AUTO No. EPA-AUTO-0777-2023 de 17 de junio de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos al Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande, identificado con NIT 800.224.583-6 código CIUU No. 8691, ubicado en el barrio Bocagrande, Edificio Seguros Bolívar Local 4-16 y 4-18, en Cartagena de Indias”

Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 16/08/2016. Ha dado cierre al período de balance correspondiente al año 2021 con fecha 18/03/2022, cumpliendo con lo establecido en el artículo quinto de la resolución 1362 de 2007. De acuerdo con la información diligenciada en el registro, generó una cantidad total de 1297 kg/año, con un promedio media móvil de 111,2kg/mes, clasificándose como pequeño generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes: Anatomopatológicos (Y1.1), Biosanitarios (Y1.2), Cortopunzantes (Y1.3), Productos Químicos (A4140).

Estos residuos son gestionados por la empresa Industria Ambiental S.A.S.

Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el, artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc”.

Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos.

Fumigación

Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande realiza fumigación con periodicidad trimestral, con la empresa Fumigaciones del Caribe LTDA, la última con fecha de 17/09/2022.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. *Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande cumple con lo establecido el concepto técnico No 702 del 25 de abril de 2022, respecto a los ítems:*

5.1. *Radical los resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, una vez sean entregados por el Laboratorio de Calidad de Aguas de Cartagena.*

5.2 *Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Se verificará en el próximo seguimiento.*

5.3 *Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.*

SALVEMOS
JUNTOS
NUUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-0777-2023 de 17 de junio de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos al Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande, identificado con NIT 800.224.583-6 código CIU No. 8691, ubicado en el barrio Bocagrande, Edificio Seguros Bolívar Local 4-16 y 4-18, en Cartagena de Indias”

2. *Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande cumple con lo establecido en la Resolución 631 de 2015 al presentar la caracterización de las aguas residuales no domésticas para el año 2022 (con muestreo realizado el 21/04/2022), con un Laboratorio acreditado por el IDEAM, siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16, los cuales se encuentran dentro de los valores límites permisibles*
3. *Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande debe continuar:*
 - 3.1. *Presentado la caracterización de las aguas residuales no domésticas, con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, con periodicidad anual.*
 - 3.2. *Presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Se verificará en el próximo seguimiento.*
 - 3.3. *Realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.*

En consecuencia, dando aplicación al Principio de Precaución consagrado en el artículo 1, numeral 6, de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande, identificado con NIT 800.224.583-6 código CIU No. 8691, ubicado en el barrio Bocagrande, Edificio Seguros Bolívar Local 4-16 y 4-18, en Cartagena de Indias, en los aspectos que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Es importante indicar que, este Establecimiento Público Ambiental, en procura de garantizar la protección efectiva del medio ambiente, a través de su Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, verificará el cumplimiento de lo ordenado mediante visita de control y seguimiento.

Por lo anterior, este Establecimiento Público Ambiental, EPA - Cartagena, requiere a Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande, identificado con NIT, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que se allane a cumplir las normas de protección ambiental vigentes y las obligaciones señaladas por el EPA Cartagena, establecidas en el Concepto Técnico N° 2183 de 23/12/2022.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande, identificado con NIT 800.224.583-6 código CIU No. 8691, ubicado en el barrio Bocagrande, Edificio Seguros Bolívar Local 4-16 y 4-18, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Continuar Presentando la caracterización de las aguas residuales no domésticas, con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, con periodicidad anual.
2. Continuar Presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Se verificará en el próximo seguimiento.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-0777-2023 de 17 de junio de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos al Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande, identificado con NIT 800.224.583-6 código CIU No. 8691, ubicado en el barrio Bocagrande, Edificio Seguros Bolívar Local 4-16 y 4-18, en Cartagena de Indias”

3. Continuar Realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento de lo requerido será verificado por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible el Establecimiento Público Ambiental, EPA – Cartagena, en próxima visita de Vigilancia y control, asimismo, deberá reportar dicho cumplimiento ante esta autoridad ambiental, a través del correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento parcial o total a los requerimientos ordenados en el artículo anterior, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones respectivas, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental (Ley 1333 de 2009), sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger íntegramente el Concepto Técnico N° 2183 del 23 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA.

ARTÍCULO TERCERO: Presentados los documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Concepto Técnico 2183 del 23 de diciembre de 2022, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental, EPA – Cartagena, se realizará seguimiento y control para su verificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Laboratorio Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Bocagrande, identificado con NIT 800.224.583-6, o a quien haga sus veces.

Para el efecto se tendrán en cuenta los datos de notificación, así: Correo electrónico suministrado en la visita de inspección, vigilancia y control: calidad@laboratorioeduardofernandez.com

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General

Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena

REV. Heidy Villarroya Salgado
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA

PTO. Mauricio Pérez Pérez
Asesor Jurídico Externo OAJ - EPA

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL